

Se responde
al Sr. Conde
D.º, sobre el
curso hecho
el día de los
de Lorenzo de
Otaegui.

al Conde, para que no se ponga el menor obstáculo al curso
de Lorenzo de Otaegui, en tener su habitación en
el Varrio de San Antonio; y con vista de todo, el Conde, des-
de responder a dho señor Conde, exponiendo que no se
ha solicitado por Lorenzo de Otaegui, ni otra persona al-
guna, a esta Villa, el que de permiso para la construcción
de la Casa de Lorenzo, como supone, ni se ha opuesto aque-
ta habitación en dho Varrio de San Antonio. Que
es incierto se haia solicitado el que el referido Otaegui ten-
ga la habitación en el Cuespo desta Villa, apartándose
de dho Varrio de San Antonio. Con tanto se acabó el Con-
tamiento, y firmó dho Sr. Conde por sí y por los demás regu-
lamente, y en fee de todo ello yo el E.º

D.º Antonio Maria
de Aguirre

Ante mí
Juan Miguel de
Aguirre Larrañaga

Junta de 25 de Noviembre

En la Sala principal de las Casas del Concejo desta Villa
de Vergara a veinte y cinco de Noviembre de mil setecientos
ochenta y siete se juntaron, según costumbre, los señores D.º
D.º Antonio Maria de Aguirre bena Alcalde, D.º Joseph
Nicolas de Aguirre Indico, D.º Manuel de Vivar, y D.º Pa-
blo de Larrañaga Juripe Pro.º, D.º Ramon Ygnacio de
Lumaca Diputado del Comun, D.º Mateo de Oteiza
y D.º Manuel de Ybarra Diputados del Concejo, que son la
mayor y mas sana parte de la Justicia y Presimientos de
esta dha Villa. Vestando así juntos y congregate, se leo
un Memorial de D.º José Antonio de Luloeta, y D.º
Francisco Javier de Larrañaga, sobre que se les subvan en
los daños y expensas, que los causaron en sus pexes.

Que los señores Regi-
dores Vizcar y Bar-
pe, se informen de
los Comisionados
del Camino por
Alguacil, sobre la
pretension de D. Tor-
re de Tubaca,
y Fran. Sabien
de Bizabalea:

neidos, con motivo de el Camino que se ha equivo-
do desde esta Villa para la de Elgueta; y enterados
de el, el Conregero, dio Comision a otros señores Regi-
dores, para que sobre su Contenido se informen con
D. Jose Manuel de Yirax, y D. Manuel de Yirax
Alguacil Albisna Comisionados de el Camino, a
quien Informe den parte a esta Villa, para en su vista
resolver un conocimiento lo que convenga. —

Que se den al
Indio D. Ma-
deros p. la con-
struccion de una casa

El dho señor Dindico expuso al Conregero, que intenta
hacer una Casa nueva en terreno propio suyo en el
parage llamado Santa Cathalina aldecoa en Juris-
dicion de esta Villa, y pidió para esta Casa veinte y qua-
tro maderos, afin de que se le concedan, como a otros,
para la construccion de esta Casa; en cuya vista se le
concedió otros veinte y quatro maderos, asi como se le
ha concedido a otros, en iguales casos. —

Se concede permiso
de un terreno
con un fil a Pedro
de Tubala para
levantar una ca-
silla en el barrio de
1.º de Arreano —

Pedro de Tubala pidió licencia, y permiso al Conregero
para efectos de hacer una Canilla, o Chora, para su
habitacion, y de su familia, en el barrio de San Anto-
nio de esta Villa, por no encontrar Casa en que mo-
dificar en aquella. Y enterado el Conregero de su supli-
ca, se le concedió, con que otorgue Carta, en forma,
de obligacion, de pagar anual, y perpetuamente, a es-
ta Villa, por el terreno, que pide para esta Casa,
deleio una Carta de esta Provincia de Guipuzcoa

Que se embiciale
Prov. la razon q
pide del Abolado

de fecha de treinta de Octubre ultimo, sobre que se
remite noticia a los montes de la Jurisdiccion de
esta Villa, con arreglo a la Real Orden de primero
de Junio de mil seiscientos ochenta y cinco, y para el
efecto, y su puntual observancia y cumplimiento se
dio Comision en forma a dho señor Indio. —
Deleio una Real Provision a los señores del Consejo
de Madrid a veinte y dos de Febrero de este

N.º. Sebinon p.
que sea libre la
Venta del pescado
fresco de las Cos.
tas de esta P.º.
y no sujeta a
afueras como lo
ha sido hasta aqui

presente año, por la que aprueban los Acuerdos celebrados
por esta M.ª. y C.ª. Provincia de Guipuzcoa en quatas
de Julio de mil secientos ochenta y tres, y seis de Julio
de mil secientos ochenta y quatro, para que fuese libre
y no sujeta a portura en los Pueblos de su Distrito la
venta del pescado fresco por maior ni menor. Y enterado
por tenor el Congreso acordó se ponga en el Preámbulo
de Concejo de esta Villa para su puntual obervancia y
cumplimiento. Con tanto se acabo el Ayuntamiento
y firmo' dho tenor etc. porri y por las demas segun
costumbre, y en fee sacado ello yo el C.º.º.

Lic.º. D.º. Antonio Maria
de Aguirreberna

Anacmi
Juan Miguel de
Aguirre Larrea

Ayuntamiento de 9 de Dize.

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa
de S.º.º.º. de Diciembre de mil secientos
ochenta y siete se juntaron segun costumbre los señores
Licenciado D.º. Antonio Maria de Aguirreberna Alcalde,
D.º. José Nicolas de Aguirre Indico, D.º. Manuel de Ur-
riza y D.º. Pablo de Larranaga Abogado, y D.º. José de Oñaz
re Comarca de R.º.º.º. D.º. Ramon Jonacio de Luma-
ta Diputado del Comun, y D.º. Matheo de Oñaz Diputa-
do de Concejo, que con la maior y mas sana parte de la
Justicia y Reximiento de esta dha Villa. Y estando
assi juntos y congregateos, se notificó un Despacho del tenor
de los Correo de esta Provincia de Guipuzcoa, de fecha de
trece del corriente mes, sobre los reparos que se han pue-
to por varias partidas de las Cuentas de proprio de esta